



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00285517- -NEU-AERO#SGSP - COMISIÓN DE SERVICIOS - DIR. PCIAL. DE AERONÁUTICA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00285517- -NEU-AERO#SGSP en referencia al Expediente Físico N° 9120-002086/2022 Alcance 00001/2023 del registro de la Dirección Provincial de Aeronáutica dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el expediente consignado en el Visto, se gestiona la autorización para realizar la comisión de servicios de los señores Guillermo ZAHN, D.N.I. N° 31.165.356, Gastón Enrique VILO, D.N.I. N° 23.856.404, Santiago Pablo RAVIOLA, D.N.I. N° 27.286.295, Carlos Andrés ALTENDORFF, D.N.I. N° 27.107.153, Mauricio IRIARTE GANEAU, D.N.I. N° 22.507.293, Adrián Norberto CATUEGNO, D.N.I. N° 20.384.356, Javier Andrés PEREIRA, D.N.I. N° 28.485.957 y Fernando GUIDI, D.N.I. N° 35.312.059, agentes pertenecientes a la Dirección Provincial de Aeronáutica dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos, a la ciudad de Orlando, Florida, Estados Unidos de Norte América;

Que la Dirección Provincial de Aeronáutica tiene a su cargo proyectar y ejecutar la permanente capacitación de tripulantes, técnicos y administrativos, conforme a las normas aeronáuticas internacionales de calidad;

Que en la Ciudad de Orlando, Florida, Estados Unidos de Norte América, se llevará a cabo la capacitación teórica – práctica Curso Inicial con instructores y simuladores de vuelo certificados por la empresa “SIMCOM INTERNACIONAL INC.” y por la autoridad aeronáutica internacional;

Que las personas que asistirán a la capacitación son pilotos de la aeronave Learjet 31A matrícula LV-BDM cuya propiedad corresponde al Estado Provincial Neuquino;

Que cuenta con la intervención del señor Director Provincial de Aeronáutica y la Dirección Provincial de Asuntos Legales dependiente de la Dirección Provincial de Aeronáutica;

Que por todo lo expuesto y atento a lo previsto en el Reglamento de Comisiones Oficiales, Decreto N° 2142/93, modificado por Decreto N° 0954/02 y Decreto DECTO-2023-525-E-NEU-GPN corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: **AUTORIZASE Y APRUEBASE** la comisión de servicios a la Ciudad de Orlando, Florida, Estados Unidos de Norte América, conforme documento **IF-2023-00636216-NEU-AERO#SGSP**, que forma parte integrante de la presente norma, con el fin de asistir a la capacitación teórica - práctica, con instructores y simuladores de vuelo, certificados por la empresa “SIMCOM INTERNACIONAL INC.” y por la autoridad aeronáutica internacional.

Artículo 2º: **LIQUÍDESE** por la Dirección General de Administración y **PÁGUESE** por la Dirección Provincial de Administración, ambas dependientes de la Dirección Provincial de Aeronáutica de la Secretaría General y Servicios Público, los viáticos nacionales e internacionales y los anticipo de gastos con cargo a rendir cuenta documentada conforme documento **IF-2023-00636216-NEU-AERO#SGSP** que forma parte de la presente norma, considerándose para su liquidación la cotización a la fecha del efectivo pago del Dólar Estadounidense al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, más los impuestos y/o gravámenes que correspondan.

Artículo 3º: **LIQUÍDESE** por la Dirección General de Administración y **PÁGUESE** por la Dirección Provincial de Administración, ambas dependientes de la Dirección Provincial de Aeronáutica, los pasajes nacionales e internacionales correspondientes y el gasto que demande la contratación de un seguro de asistencia para viajero para los agentes y las fechas que se indican conforme documento **IF-2023-00636216-NEU-AERO#SGSP** que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 4º: El pago que demande la presente, será imputado de acuerdo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 033 - Formación y Capacitación de pilotos

JURI	S.A	UNOR	FIN	FUNC	SUBFUNC	INC	Ppal.	Ppar.	Spar.	FUFI
01	86	01	04	03	03	03	07	01	00	1111
01	86	01	04	03	03	03	07	02	00	1111
01	86	01	04	03	03	03	07	03	00	1111
01	86	01	04	03	03	03	05	04	00	1111

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.